

RE: Memorial. Rad. 2022-01130.

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/02/2023 15:12

Para: dianaboveamendinueta@hotmail.com <dianaboveamendinueta@hotmail.com>

Buen día.

Por medio de la presente me permito dar acuse de recibido.

Atentamente,

DIEGO ALEJANDRO SERRANO BUSTAMANTE

Asistente Judicial

Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C.



Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá

cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel 2 82 08 12

De: Diana Bovea <dianaboveamendinueta@hotmail.com>

Enviado: jueves, 16 de febrero de 2023 15:08

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Dr jose dominguez p. <cambiandotuimagen@hotmail.es>; oscarmarincano@gmail.com
<oscarmarincano@gmail.com>; notificaciones@finanzauto.com.co <notificaciones@finanzauto.com.co>

Asunto: Memorial. Rad. 2022-01130.

Señora

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: Demanda Ejecutiva, instaurada por **FINANZAUTO S.A. BIC**, contra **ROSIRIS RAMIREZ MARTÍNEZ**.

Rad. 2022-01130.

DIANA PATRICIA BOVEA MENDINUETA, mayor de edad, vecina de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.438.474 de Santa Marta, Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 90.265 del Consejo Superior de la Judicatura, con el debido respeto me dirijo a Usted, de conformidad al poder que me fue otorgado por la

señora **ROSIRIS RAMIREZ MARTÍNEZ**, Demandado en el presente proceso, a fin de proponer excepción de mérito, para lo cual me permito adjuntar memorial.

Anexo 1 archivo en PDF que contiene memorial de excepción de mérito y pruebas.

El presente correo es copiado a las partes.

Solicito acuse de recibido.

Cordialmente.

DIANA BOVEA MENDINUETA
Abogada



DIANA BOVEA MENDINUETA

ABOGADO

Señora

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: Demanda Ejecutiva, instaurada por **FINANZAUTO S.A. BIC**, contra **ROSIRIS RAMIREZ MARTÍNEZ**.

Rad. 2022-01130.

DIANA PATRICIA BOVEA MENDINUETA, mayor de edad, vecina de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.438.474 de Santa Marta, Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 90.265 del Consejo Superior de la Judicatura, con el debido respeto me dirijo a Usted, de conformidad al poder que me fue otorgado por la señora **ROSIRIS RAMIREZ MARTÍNEZ**, Demandado en el presente proceso, a fin de proponer excepción de mérito y pronunciarme sobre la demanda de la referencia en los siguientes términos.

I. FRENTE A LOS HECHOS.

EL HECHO PRIMERO, es cierto; sin embargo, se aclara que la Demandante realizó un crédito al señor José Domínguez quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 85.454.347, por la suma de \$35.625.000, para la compra del automóvil marca FORD modelo 2017, de placas HQN529. El valor correspondía al 75% del valor total del vehículo.

LOS HECHOS SEGUNDO a SEPTIMO, son ciertos.

LOS HECHOS OCTAVO a DECIMO, no son ciertos.

El señor José Domínguez no adeuda suma alguna de dinero a FINANZAUTO S.A. BIC, debido a que éste le hizo entrega del vehículo marca FORD modelo 2017, de placas HQN529, color blanco, el día 10 de febrero de 2020, como consta en el ACTA DE RECIBO VEHÍCULO, de la misma fecha, la cual se aporta como prueba.

EL HECHO DECIMO SEGUNDO, reitero que el deudor principal hizo entrega voluntaria del vehículo marca FORD modelo 2017, de placas HQN529, color blanco, el día 10 de febrero de 2020, a FINANZAUTO. Lo que significa que cuando se presentó la demanda ejecutiva contra mi poderdante, ya existía la apropiación del vehículo de parte del deudor al Demandado.

II. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Mi poderdante se opone a las pretensiones de la demanda, por cuanto el deudor José Domínguez hizo entrega del vehículo de marca FORD modelo 2017, de placas HQN529, color blanco, a FINANZAUTO el día 10 de febrero de 2020.



III. EXCEPCIÓN DE MÉRITO.

EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO Y COMO CONSECUENCIA OBLIGACIÓN INEXISTENTE.

El numeral 12 del artículo 784 del Código de Comercio, relativo a las «excepciones de la acción cambiaria», estipula que se podrán proponer como tales «las derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación [...], contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio [...]».

Al leer los hechos de la demanda observamos que el apoderado de la Demandante nada dijo sobre las causas originarias del Pagaré No.139425 de fecha 3 de junio de 2017, suscrito por los señores José Domínguez y Rosiris Ramírez Martínez, lo cual es importante a fin de determinar si en realidad se adeudan o no las sumas de dinero que se cobran en este proceso.

Sea lo primero mencionar, que el negocio jurídico subyacente al Pagaré, fue el préstamo personal de parte de FINANZAUTO al señor José Domínguez quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 85.454.347, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS** (\$35.625.000), que correspondía al 75% del valor del vehículo marca FORD, modelo 2017, de placas HQN529, color blanco.

Debido a que el señor José Domínguez no había cancelado unas cuotas del crédito, hizo entrega al aquí Demandante del vehículo de placa HQN529, el día 10 de febrero de 2020, como consta en el ACTA DE RECIBO DE VEHÍCULO, y en el INVENTARIO DE RECIBO DE VEHÍCULO USADO de fecha 10 de febrero de 2020, en cumplimiento de lo convenido por las partes y ley de garantía mobiliaria como lo menciona el acta de recibo, el cual se aporta como prueba.

Con posterioridad a la entrega del vehículo de placa HQN529, FINANZAUTOS no tuvo comunicación alguna con el señor José Domínguez o con mi poderdante, sobre el crédito otorgado, entendiéndose que la obligación estaba cancelada. De hecho no existe requerimiento de pago alguno de la Demandante a los señores José Domínguez y Rosiris Ramírez, con posterioridad a la entrega del vehículo.

Además, FINANZAUTO hizo efectivo una solicitud de garantía mobiliaria por el mecanismo de pago directo, tal como lo demuestro con el REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN folio No.20170620000002500, expedido por CONFECAMARAS.

El 7 de junio de 2022, CONFECAMARAS envió al señor José Domínguez correo electrónico en donde le informaba que "**FINANZAUTO S.A. BIC**, ha realizado la operación de **Ejecución**, en el registro de garantías mobiliarias en el cual ha registrado su correo electrónico y datos de la garantía".

En ese sentido, es pertinente señalar que la ejecución de la garantía mobiliaria se encuentra regulada en la ley 1676 de 2013; y concretamente el artículo 58 de la referida norma establece que "...En el evento de presentarse incumplimiento del deudor, se puede ejecutar la garantía mobiliaria por el mecanismo de



DIANA BOVEA MENDINUETA

ABOGADO

adjudicación o realización especial de la garantía real regulado en los artículos 467 y 468 del Código General de Proceso o de ejecución especial de la garantía, en los casos y en la forma prevista en la presente ley."

De acuerdo a lo anterior, el Demandante no puede ejecutar dos veces por la misma obligación, pues si **FINANZAUTO S.A. BIC** inició proceso de ejecución de garantía mobiliaria por pago directo, y recibió de manera voluntaria el vehículo desde tres (3) años, no es posible que pretenda mediante el presente proceso ejecutar a mi mandante por la misma obligación.

Es tan cierto lo anterior, que en el hecho 12 de la demanda, el apoderado de la Demandante así lo reconoce.

IV. PETICIONES

PRIMERA: Declarar probada la excepción de mérito de cobro de lo no debido y como consecuencia obligación inexistente.

SEGUNDA: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

TERCERA: Condenar en costas a la Sociedad Demandante.

V. PRUEBAS.

Solicito se tengan y orden las siguientes pruebas:

Documentales.

1. Acta de recibo de vehículo de fecha 10 de febrero de 2020 de FINANZAUTO.
2. Inventario de recibo de vehículo usado de FINANZAUTO.
3. Garantías mobiliarias formulario de registro de ejecución folio No.20170620000002500, expedido por CONFECAMARAS.
4. Correo electrónico de fecha 7 de junio de 2022, enviado por CONFECAMARAS al correo electrónico cambiandotuimagen@hotmail.es.
5. Comunicación de fecha 1 de febrero de 2023, enviada por FINANZAUTOS a José Domínguez.
6. Poder para actuar en el presente proceso.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Solicito se tenga como fundamentos de derecho el artículo 442 y s.s. del Código General del Proceso; y demás normas concordantes.

VII. PROCESO Y COMPETENCIA.

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.



DIANA BOVEA MENDINUETA

ABOGADO

VIII. NOTIFICACIONES.

Los Demandados y la suscrita reciben notificaciones así:

ROSIRIS RAMIREZ MARTÍNEZ, recibe notificaciones en el correo electrónico cambiandotuimagen@hotmail.es.

Apoderada Demandados: Diana Bovea Mendinueta, Carrera 1 No. 29ª- 70 Santa Marta, correo electrónico dianaboveamendinueta@hotmail.com.

Con todo respeto, cordialmente.

DIANA BOVEA MENDINUETA

C.C. No. 57.438.474 Santa Marta

T.P. No. 90.265 Consejo Superior de la Judicatura



DIANA BOVEA MENDINUETA
ABOGADO

Señora

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

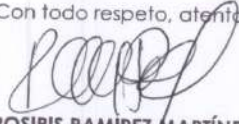
REF: Demanda Ejecutiva, instaurada por **FINANZAUTO S.A. BC**, contra **ROSIRIS RAMÍREZ MARTÍNEZ**.
Rad. 2022-01130-00.

ROSIRIS RAMÍREZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.081.801.486, actuando en mi propio nombre y representación; muy respetuosamente me dirijo a Usted, a fin de manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **DIANA PATRICIA BOVEA MENDINUETA**, mayor de edad, vecina esta ciudad, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.438.474 de Santa Marta, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 90.265 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico dianaboveamendinueta@hotmail.com, para que me represente en el proceso de la referencia, el cual cursa en ese juzgado.

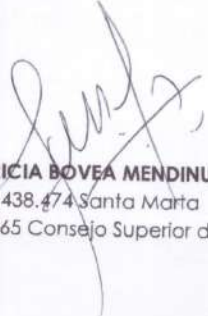
Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las proponer excepciones, proponer recurso, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, transigir, renunciar y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, de conformidad al artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvanse, reconocerle personería en los términos del presente mandato.

Con todo respeto, atentamente.


ROSIRIS RAMÍREZ MARTÍNEZ
C.C. No. 1.081.801.486

Acepto:


DIANA PATRICIA BOVEA MENDINUETA
C.C. No. 57.438.474 Santa Marta
T.P. No. 90.265 Consejo Superior de la Judicatura

 **NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA**
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Santa Marta, 2023-02-07 15:40:53 Cod: 8572-6fc415ce
El anterior escrito fue presentado personalmente por:
RAMÍREZ MARTÍNEZ ROSIRIS
Identificado con C.C. 1081801486
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto.
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento g9cd5

Firma compareciente
ANDRÉS FABIÁN LOPEZ FEÑALOZA
NOTARIO DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA


E-mail: dianaboveamendinueta@hotmail.com

ACTA DE RECIBO VEHICULO

Recibí:

Jhonatan Moreno Paez

Jhonatan

12/02/2020.

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: FORDPlacas: HQNS29Clase: AutomóvilColor: Blanco OxfordModelo: 20AEl cual es entregado libre y voluntariamente por el (la) señor(a) JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PEREZIdentificado con la C.C. N° 85454347 de Santo monté quién autoriza a FINANZAUTO S.A. para que se le practique un peritaje al vehículo antes detallado y su costo sea cargado a la obligación número 139425.

Lo anterior, en cumplimiento de lo convenido por las partes en el contrato y Ley de Garantía Mobiliaria, que se ratifica por el GARANTE, DEUDOR Y/O TENEDOR del automotor mediante la suscripción de este documento, respecto la facultad que tiene el ACREEDOR GARANTIZADO de retener el vehículo, hasta tanto ocurra el extinción de la obligación por cualquiera de las formas establecidas en la ley. En ningún caso podrá oponerse a la toma del bien. Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto No. 1835 de 16 de septiembre de 2015.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 10 días, del mes FEBRERO del año 2020.

QUIEN RECIBE:

FIRMA

Nombre:

C.C.:

QUIEN ENTREGA:

FIRMA

Nombre:

C.C.:



INDICE DERECHO

Finanzauto		INVENTARIO DE RECIBO DE VEHICULO USADO				Codigo: INV-VH-J-GM-N			
						Version: 02 // 2020			
						Vigente desde: 02/02/2020			
Credito	139425			Inventari o No.	Fecha Recepcion				
MARCA	LINEA	MODELO	PLACA	COLOR	2022				
FORO			142N529		KILOMETRAJE				
PARTES Y ACCESORIOS		Cant	Estado	PARTES Y ACCESORIOS	Cant	Estado	KILOMETRAJE		
		B	R						
MANUALES				LIMPIA BRISAS T					
CENICERO				A/AA					
LLAVES	1			LICUADORA					
LLAVERO				PITO	1				
RADIO	1			EXTINTOR					
PARLANTES	4			TACOS	2				
ESPEJOS	3			CRUZETA	1				
ENCENDEDOR				MANIVELA					
TAPASOLES	2			GATO	1				
CABECERAS	5			REPUESTO	1				
TAPETES	4			HERRAMIENTA					
RELOJ				ANTENA	1				
PORTA MAPAS	2			PLUMILLAS	2				
TAPETE MALETA	1			COCUYOS	2				
FORROS				FAROLAS	2				
STOPS	3			DIRECCIONALES	2				
SEÑALES	2			LUZ REVERSO	2				
ALARMA				EXPLORADORAS					
BATERIA	1			TAPA RADIADOR	1				
SPOILER				TAPA FCO EXP	1				
BOTIQUIN	1			TAPA FCO LAV	1				
LAMPARA INTERIOR	2			BOCELES	2				
LAMPARA GUANTERA				LIMPIABRISAS	2				
ELEVA VIDRIO ELECTRICO	4			RINES	5				
CINTURON SEGURIDAD	5			COPAS					
LIMPIA BRISAS DELANTERO	2			OTROS					
Finanzauto									
DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO				SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO			
TARJETA DE OPERACIÓN (SOLO PÚBLICOS)					X	ACTA DE RECIBO			
PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)					X	TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)			
FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR					X	SOAT			
REVISIÓN TECNICO MECANICA (VIGENTE)					X	OTROS /CUALES :			
OBSERVACIONES: Vehículo perteneciente Stop. Dirección Atollano.									
									
NOMBRE: José A. Arroyave					NOMBRE: José A. Arroyave				
C.C.: 5484302					C.C.: 1129547211				
Telefono: 3146041206					Telefono:				
FIRMA: [Signature]					FIRMA: [Signature]				
									

De: notificacionesrgm@confecamaras.org.co <notificacionesrgm@confecamaras.org.co>

Enviado: martes, 7 de junio de 2022 12:26 p. m.

Para: cambiandotuimagen@hotmail.es <cambiandotuimagen@hotmail.es>;

desembolsos@finanzauto.com.co <desembolsos@finanzauto.com.co>;

finanzauto.clientes@finanzauto.com.co <finanzauto.clientes@finanzauto.com.co>;

wilson.valencia@finanzauto.com.co <wilson.valencia@finanzauto.com.co>

Asunto: CONFECAMARAS: Nota de Aplicacion, Ejecución

FINANZAUTO S.A. BIC, ha realizado la operación de **Ejecución**, en el registro de garantías mobiliarias en el cual ha registrado su correo electrónico y datos de la garantía.

Por favor no responda a este correo, es una notificación automática y los mensajes enviados a este correo no serán respondidos, buzón NOT-REPLY
Equipo – Confecámaras.

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 07/06/2022 12:25:38	FOLIO ELECTRÓNICO 20170620000002500
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 85454347				
Primer Apellido DOMINGUEZ	Segundo Apellido PEREZ	Primer Nombre JOSE	Segundo Nombre ANTONIO	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento MAGDALENA	Municipio SANTA MARTA		
Dirección [CLL 14 N 27 A 601 EDIFICIO MIRADOR DE LA BAHIA AV. LIBERTADOR]				
Teléfono(s) fijo(s) 4208000	Teléfono(s) Celular 3005641503	Dirección Electrónica (Email) cambiandotuimagen@hotmail.es		
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
Deudor garante que se ejecuta		SI		

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 860028601	Digito de verificación 9	
Razón Social: FINANZAUTO S.A. BIC		
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA
Dirección AC 9 ESTE 50 ESTE-50 ESTE []		
Teléfono(s) fijo(s) 7499000, 4466080	Teléfono(s) Celular 3204787917	Dirección Electrónica (Email) finanzauto.clientes@finanzauto.com.co, desembolsos@finanzauto.com.co
Porcentaje de participación:		100,00%
Acreedor realiza la ejecución		SI

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehículo		
Marca	FORD	Numero	HM113990
Fabricante	FORD		
Modelo	2017	Placa	HQN529
Descripción	AUTOMOVIL, BLANCO OXFORD, FIESTA, SEDANN, PARTICULAR		
Descripción	AUTOMOVIL, BLANCO OXFORD, FIESTA, SEDANN, PARTICULAR		

D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Pago Directo
Monto estimado que se pretende ejecutar:	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$ 26.187.317 2. Intereses: \$ 10.672.962 3. Intereses de mora: \$ 13.268.892 4. Comisiones: \$ 0 5. Gastos por guardia y custodia: \$ 0 6. Gastos de la ejecución: \$ 0 7. Daños y perjuicios: \$ 0 8. Otros: \$ 1.316.429 Descripción otros: Cargos diferidos por alivio aplicado Total : \$ 51.445.600
Descripción del Incumplimiento	
MORA EN LA OBLIGACIÓN	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial	
139425 - CONTRATO GARANTIA MOBILIARIA.pdf,	
Dato de referencia	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia:			
ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
VALENCIA	FERNANDEZ	WILSON	ANDRES
País	Departamento	Municipio	
Colombia	BOGOTA	BOGOTA	
Dirección			
[Av Américas # 50-50]			
Dirección Electrónica (Email)			
wilson.valencia@finanzauto.com.co			



Numero de identificación
1010218516

Certificado expedido el día 7/06/2022 12:25 p.m..

Confecámaras - Calle 26 57-41 Piso 15 torre 7, Colombia - Conmutador: 3814100

Finanzauto

Bogotá D.C, 01 de febrero de 2023.

Señor,
JOSE ANTONIO DOMINGUEZ PEREZ
cambiandotuimagen@hotmail.es
E.S.M

ASUNTO: RESPUESTA A SU COMUNICACIÓN

Cordial saludo,

En atención a su comunicación remitida a nuestro correo electrónico el pasado 19 de enero de 2023, referente a la obligación No. **139425** de la que es titular, procedemos a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Nos permitimos informarle que, dada la altura de mora que presento su crédito y de conformidad a lo estipulado en el título valor pagaré y contrato de garantía mobiliaria suscrito entre las partes, Finanzauto S.A BIC en su condición de acreedor prendario inicio proceso de ejecución de garantía mobiliaria por pago directo de que trata el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 mismo trámite que se notificó de conformidad al artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 mediante envío de certimail.

“Así mismo LA ACREEDORA queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga EL (LOS) DEUDORES y/o sus AVALISTAS para con la ACREEDORA...”

Declarando vencido el plazo y exigiendo el pago de la totalidad de su obligación, más los intereses y demás accesorios.

No obstante, nos permitimos atender de manera favorable su solicitud, adjuntando el acta de recibido del vehículo de placas HQN529.

www.finanzauto.com.co
servicioalcliente@finanzauto.com.co
Línea de atención al cliente: PBX (601) 7499000
Bogotá D.C. Américas Cra. 56 # 9-17 OFC. Principal
Documento emitido de manera digital por Finanzauto S.A BIC

Con lo anterior, damos respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL CLIENTE

Finanzauto S.A. BIC

Proyectó, Alexa Varela

www.finanzauto.com.co
servicioalcliente@finanzauto.com.co
Línea de atención al cliente: PBX (601) 7499000
Bogotá D.C. Américas Cra. 56 # 9-17 OFC. Principal
Documento emitido de manera digital por Finanzauto S.A BIC